



DECRETO Nº 1522/26

San Martín de los Andes, 24 JUN 2026

VISTO:

El expediente 05001-99/2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a la ley nacional Nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley Nacional Nº 27.499 (Ley Micaela) de capacitación obligatoria en género; las demandas históricas del movimiento "Ni una Menos"; la creación de la Secretaria de Mujeres y diversidades de la Provincia del Neuquén y su Dirección en Masculinidades.

Que el movimiento "Ni una menos" ha marcado un punto de inflexión en la sociedad argentina, visibilizando la urgencia de implementar políticas públicas activas, integrales y transversales para la erradicación de las violencias por motivos de género en general, y para generar los instrumentos necesarios con el fin de acabar con los femicidios.

Que es el deber del Estado Municipal garantizar que sus trabajadores estén capacitados y sensibilizados, promoviendo ámbitos laborales libres de violencias y asegurando que las políticas públicas locales se ejecuten con perspectiva de género, asumiendo a los varones como parte activa de la solución.

Que la ordenanza Nº 15.632/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 11, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir de un Convenio Marco de Cooperación Institucional para la formación en Masculinidades entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Secretaria de Mujeres y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén.

Que el objeto de dicho convenio es la articulación de acciones conjuntas con la Dirección de Masculinidades – Dependiente de dicha Secretaria Provincial - para el desarrollo e implementación de espacios obligatorios de formación, reflexión y sensibilización sobre masculinidades, dirigidos a los trabajadores varones que se desempeñan en el ámbito de la Municipalidad.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Convenio Marco de Cooperación Institucional para la formación en Masculinidades entre la Secretaria de Mujeres y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

MPyC Matías O. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes